
Prólogo

Unas dos décadas después de que la llamada *ola de democratización* atravesara el continente latinoamericano, acompañada de la integración de derechos fundamentales amplios y ambiciosos en las Constituciones de la gran mayoría de los Estados, la defensa de los derechos humanos parece adquirir una nueva dinámica. América Latina se encuentra en una encrucijada: en algunas partes se observa una resignación democrática debido a que grandes sectores de las poblaciones no consideran que se hayan cumplido las promesas plasmadas en las nuevas Constituciones, ni en cuanto a los estándares democráticos ni en relación con los derechos fundamentales.

Curiosamente, eso sí, en ocasiones podría parecer que los ciudadanos decepcionados hicieron uso de sus derechos políticos para votar por un cambio radical a favor de una promoción, a toda costa y a corto plazo, de los derechos sociales y económicos tan anhelados durante décadas de pobreza y desigualdad, incluso si las nuevas vías llegaran a poner en cuestión las libertades condicionantes de la misma democracia: libertad de expresión, libertad de asociación, debido proceso y otras más. Ante tal trueque desesperado de derechos, tendiente a socavar las bases del Estado democrático de derecho, muchos buscan instrumentos para, por fin, darles a los derechos humanos la efectividad raramente alcanzada a pesar de las ideales promesas constitucionales.

Ese afán por el empoderamiento de los derechos humanos, insuficientemente cumplidos como derechos fundamentales (constitucionales), es entendible y plausible, pues se trata de la otra pieza angular del Estado democrático de derecho, que debe tener en el centro de su atención a la persona. En definitiva, el mensaje de los derechos humanos no es otro que *lo que importa es la persona*. El Estado no tiene función ni sentido si

SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DERECHO PENAL INTERNACIONAL

no es para servir a las personas que lo conforman. Únicamente quien siente respetados sus derechos se podrá identificar con su Estado y contribuir a la prosperidad, la paz y el bienestar de la sociedad organizada en forma de Estado.

Esta constatación tan evidente para el verdadero demócrata necesita traducirse en unas verdaderas políticas públicas de derechos humanos, desde la actuación del funcionario público que da la cara al ciudadano en la administración local hasta el magistrado del Supremo Tribunal o los demás integrantes de los poderes constitucionales. Tales políticas públicas orientadas a la persona aún quedan por implementarse en América Latina (y no solamente aquí). Requieren del esfuerzo común de todos los sectores públicos y privados, reivindicado y apoyado activamente por una ciudadanía responsable.

Ante tal escenario no es sorpresa que la Corte Interamericana de Derechos Humanos reciba cada vez más atención, con su jurisprudencia ambiciosa y clara en al menos un sentido: los derechos humanos no son puros sueños o vagos lineamientos de actuación para el Estado. Los derechos humanos son derechos efectivos, y solamente como derechos efectivos podrán cumplir con su función original de generar una ciudadanía responsable que se identifica con la democracia y la conforma. La exigibilidad y efectividad de los derechos humanos es la pieza medular para el Estado democrático de derecho, construido y defendido para el bien de las personas.

En el ejercicio de una defensa efectiva de los derechos de la persona, la Corte Interamericana de Derechos Humanos no prescinde de creatividad, innovación y una actitud que a veces rasca los límites de la convención (o Convención) y las sensibilidades de los Estados. Es por ello que su labor no solamente merece el aplauso del ciudadano demócrata y libre, sino también una crítica constructiva del académico demócrata. La Corte requiere atención de la ciudadanía y diálogo con ella, con los gobiernos y con las contrapartes judiciales. Cuanto más diálogo crítico constructivo, más prometedoras las posibilidades de que el objetivo del Estado democrático y social de derecho se haga realidad en todo este hermoso continente.

En este sentido, el Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer, en cooperación con el Departamento de Derecho Penal Extranjero e Internacional del Instituto de Ciencias Criminales de la Universidad de Göttingen, tienen la satisfacción de presentar este segundo tomo con reflexiones de destacados juristas latinoamericanos y europeos, provenientes de un área del derecho muy necesitada de aplicación e interpretación conforme a los estándares internacionales de los derechos humanos. Una vez más, el Grupo Latinoamericano de Estudios sobre

Derecho Penal Internacional logra una convergencia de conceptos de las áreas penal, internacional y de derechos humanos que demuestra su amplio horizonte científico y capacidad de innovación para el bien de la persona humana.

CHRISTIAN STEINER
Programa Estado de Derecho para Latinoamérica,
Fundación Konrad Adenauer